

FO-M9-P3-02- V01

1.220.10-07.01 *2022014361*

Santiago de Cali, 15 de marzo de 2022

CIRCULAR EXTERNA No. ____

PARA: Gerentes de Empresas Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB, demás entidades autorizadas para operar el aseguramiento en salud en los regímenes contributivo y subsidiado dentro del SGSSS Gerentes de IPS públicas y privadas y Directores/a Locales de Salud de los 40 municipios del Departamento del Valle del Cauca.

Asunto: Convocatoria jornada de asistencia técnica en Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social. Acceso a información adecuada y suficiente sobre sus derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad. Socialización de la Sentencia T410 de 2021.

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1904 de 2017, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se adopta el reglamento en cumplimiento de lo dispuesto, en la orden décima primera de la Sentencia T-573 de 2016 de la Corte Constitucional, en el numeral noveno de la Sentencia T-410 de 2021, encaminado a garantizar que las personas con discapacidad, accedan a información adecuada y suficiente sobre sus derechos sexuales y derechos reproductivos y señalar las obligaciones correlativas que surjan para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS respecto de la provisión de apoyos, ajustes y salvaguardias que les permitan adoptar decisiones informadas para acceder a los respectivos servicios; y dando alcance a las jornadas de capacitación realizadas desde el año 2018 sobre el tema en articulación con el Ministerio de Salud y Protección Social; esta Secretaría se permite convocar a los actores relacionados en esta Circular a la jornada de asistencia técnica a realizarse de manera virtual:

Fecha: lunes, 28 de marzo de 2022

Hora: 2:00 – 5:00 pm

Link de conexión: meet.google.com/eyo-yozd-csd

Gobernación Valle del Cauca

☎ (57-2) 620 00 00 ext.

📍 Carrera 6 entre calle 9 y 10- piso 10 y 11
Edificio Palacio de San Francisco.
www.valledelcauca.gov.co



Recordando que la mencionada Resolución, en su Artículo 17. Responsabilidades de los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud en la provisión de apoyos, ajustes razonables y salvaguardias.

Indica que los actores debemos: *"Incorporar en los procesos de capacitación, entrenamiento, inducción y reinducción del personal que desarrolle acciones relacionadas con la atención en salud, temáticas relacionadas tanto con el reconocimiento de la persona con discapacidad como sujeto de derechos, como con los mecanismos para el acceso a la información y la comunicación, requeridos para interactuar con dicha población. Adicionalmente, respecto de los profesionales de salud y personal de salud, la capacitación y entrenamiento deberá cubrir temáticas orientadas a la manera en que deben ser determinados, identificados y provistos los apoyos, ajustes razonables y salvaguardias que llegue a requerir la persona con discapacidad en las atenciones individuales relacionadas con sus derechos sexuales y derechos reproductivos"*.

Por lo tanto, desde esta Secretaria se realizará acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1904 de 2017.

Atentamente,



MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud Departamental

Se adjunta: Resolución 1904 de 2017 y su respectivo anexo.

Transcribió: Angela Ma Cordoba Poblaciones Vulnerables - Ana Maria Tonuzco- Dimensión Sexualidad Derechos Sexuales y Reproductivos

Revisó: Luisa Fernanda Reina González Subsecretaria de Salud Pública. 